

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**AVISO No.0500**

**15 DE JULIO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JHON FREDDY POSADA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS.2258 DEL 05 DE JULIO 2019**

Persona a notificar: **JHON FREDDY POSADA**

Dirección de notificación usuario **BARRIO BOYACA CARRERA 19 No. 42-46 PISO 2º**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

Armenia, 15 de Julio 2019

Señor:

**JHON FREDDY POSADA**

BARRIO BOYACA CARRERA 19 No. 42-46 PISO 2°

Teléfono: 3008137864

Armenia Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **OF.PQRDS.2258 DEL 05 DE JULIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0500 correspondiente **OF.PQRDS.2258 DEL 05 DE JULIO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 21389”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

**PQRDS No. 2258**

Armenia, 03 de Julio de 2019

Señor:

**JHON FREDDY POSADA**

BARRIO BOYACA CARRERA 19 No. 42-46 PISO 2°

Teléfono: 3008137864

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta petición escrita Radicado **No. 2019RE2820** Del 12 de Junio de 2019.

Que de conformidad con la situación planteada mediante escrito de petición, es vital aclarar al usuario que las Relaciones jurídicas entre la Empresa prestadora y la Entidad, se encuentran regidas por lo establecido en la Ley 142 de 1994 y en el Contrato de servicios públicos suscrito para con Empresas públicas de armenia, en este orden de ideas tenemos que El contrato de condiciones uniformes del servicio de acueducto y alcantarillado en su cláusula 12 estable las Obligaciones de suscriptor y/o usuario, al siguiente tenor:

Sin perjuicio de aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente, son obligaciones del suscriptor y/o usuario, las siguientes:

(...) 6. Verificar que la factura remitida corresponda al inmueble receptor del servicio. En caso de irregularidad, **el suscriptor y/o usuario deberá informar de tal hecho a la persona prestadora.**

7. *Pagar oportunamente las facturas que hayan sido entregadas cumpliendo los requisitos legales.*

8. *Permitir la suspensión o corte del servicio, si se realizan de conformidad con la normatividad vigente.*

9. *Solicitar la factura a la persona prestadora cuando aquella no haya llegado oportunamente. El no recibir la factura no lo exonera del pago, salvo que la persona prestadora no haya efectuado la facturación en forma oportuna.*

Dado lo anterior, tenemos que la Entidad no tuvo conocimiento del pago errado, sino hasta tanto el usuario realizo la reclamación, para lo cual tenemos que, por parte del usuario del predio identificado con contrato No. 21389, se dio un incumplimiento al contrato de condiciones uniformes de acueducto, por cuanto este debió proceder a efectuar el respectivo pago de su factura correspondiente al mes de Abril de 2019 , la cual tenía fecha de pago oportuno para el 02 de Mayo de 2019 y suspensión a partir del 10 de Mayo de 2019. Evidenciando que este se abstuvo de efectuar el pago de la factura del mes aun sabiendo que disfruto del servicio y era su deber realizar el pago correspondiente.

Así mismo, al realizar la revisión de los saldos a favor aplicados a la facturación correspondiente al predio con contrato No. 21389, en ningún momento se ha realizado devolución mediante saldos a favor por ningún concepto. Por cuanto no corresponde a la realidad lo manifestado por el usuario.

Que respecto a la ejecuciones de las actividades de suspensión, mediante la facturación la entidad establece claramente la fecha de pago oportuno y la fecha a partir de la cual se realizara la suspensión del servicio de acueducto , por cuanto si se incumple por parte del usuario con los tiempos allí establecidos, la empresa prestadora esta plena y legalmente facultada para proceder a la ejecución de la actividad , en este orden de ideas tenemos que de acuerdo a lo observado en el aplicativo comercial de la entidad respecto al predio identificado con contrato **No. 21389** y nomenclatura BARRIO BOYACA CARRERA 19 No. 42-46 PISO 2° De la Ciudad de Armenia, efectivamente, se ejecutaron las actividades de suspensión y reinstalación del servicio bajo la causal de no pago oportuno y las cuales se reportaron legalizadas y ejecutadas, así:

Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Fecha Ejecución
			Código	Descripcion	
459746	3 LEGALIZADA	491897	14	REINSTALACIÓN DEL SERVICIO	2019-06-12 03:10:00
459260	3 LEGALIZADA	491374	15	SUSPENSION DEL SERVICIO	2019-06-11 09:23:00
379444	3 LEGALIZADA	407873	82	INCONFORMIDAD CON EL CONSUMO COBRADO	2018-11-30 04:32:41
100881	3 LEGALIZADA	111020	14	REINSTALACIÓN DEL SERVICIO	2017-05-12 06:35:00
100416	3 LEGALIZADA	110513	15	SUSPENSION DEL SERVICIO	2017-05-11 10:34:00

En este sentido, es claro manifestar que la prestadora no encuentra mérito alguno para efectuar deducción en las actividades de reinstalación del servicio de acueducto facturado. En el mes de Junio de 2019 al contrato **No. 21389**, toda vez que las mismas se encuentran en estado realizado y se reportan como cumplidas por parte del Contratista.

De igual manera, al realizar la trazabilidad de pagos y vencimiento de la factura tenemos que ciertamente, una vez se eliminó la causal de corte del servicio por no pago oportuno, la Entidad procedió a efectuar la reinstalación del servicio, evidenciando que la factura de venta No. 46441961, oportuno para el 02 de Mayo de 2019 y suspensión a partir del 10 de Mayo de 2019. Evidenciando que este se abstuvo de efectuar el pago de la factura del mes aun sabiendo que disfruto del servicio y era su deber realizar el pago correspondiente, para lo cual tenemos entonces que al verificar los pagos realizados, el mismo solo se realizó siendo el día 04 de Junio de 2019, momento en el cual la entidad ya se encontraba legalmente facultada para ejecutar la suspensión del servicio, de igual manera tenemos que la actividad de reinstalación, se ejecutó el día 18 de Septiembre de 2018. Concluyendo entonces que las actividades de suspensión y reinstalación del servicio ejecutadas por la empresa en el mes de Junio de 2019, respecto del predio identificado con contrato No. 21389, efectivamente fueron ejecutadas desde el punto de vista operativo, bajo una causal jurídica sustentada. Actividades respecto de las cuales no es procedente efectuar reliquidación o deducción alguna.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,



ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. \_\_\_\_\_ De 2019. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

\_\_\_\_\_

Notificado (a).

\_\_\_\_\_

Notificador (a)